

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. No. 2023 00964.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Adjunte la certificación catastral del inmueble objeto de usucapión vigente para el año 2023, para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P.
2. Alléguese certificado especial de pertenencia del inmueble objeto de usucapión en el que consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, con fecha de expedición no mayor a 30 días, toda vez que, el aportado fue expedido con una antigüedad de más de 6 meses.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese y cúmplase, ¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 106 de 7 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbee12724d1f4b2179ef931c258b4484782b44c70f0bbe6a7c7bbddcb89d662**

Documento generado en 06/09/2023 02:42:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>